

# PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

---

*Documento de sesión*

FINAL  
**A5-0230/2000**

13 de septiembre de 2000

**\*\*\*II**

## **RECOMENDACIÓN PARA LA SEGUNDA LECTURA**

respecto de la posición común del Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aclara el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo en lo referente a los principios de registros de impuestos y cotizaciones sociales (8276/2/2000 - C5-0328/2000 - 1999/0200(COD))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Gorka Knörr Borràs

### ***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta  
*mayoría de los votos emitidos*
- \*\*I Procedimiento de cooperación (primera lectura)  
*mayoría de los votos emitidos*
- \*\*II Procedimiento de cooperación (segunda lectura)  
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común  
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para  
rechazar o modificar la posición común*
- \*\*\* Dictamen conforme  
*mayoría de los miembros que integran el Parlamento salvo en los  
casos contemplados en los art. 105, 107, 161 y 300 del Tratado CE  
y en el art. 7 del Tratado UE*
- \*\*\*I Procedimiento de codecisión (primera lectura)  
*mayoría de los votos emitidos*
- \*\*\*II Procedimiento de codecisión (segunda lectura)  
*mayoría de los votos emitidos para aprobar la posición común  
mayoría de los miembros que integran el Parlamento para  
rechazar o modificar la posición común*
- \*\*\*III Procedimiento de codecisión (tercera lectura)  
*mayoría de los votos emitidos para aprobar el texto conjunto*

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión.)

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PÁGINA REGLAMENTARIA .....	4
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA.....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	6

## PÁGINA REGLAMENTARIA

En la sesión del 13 de abril de 2000, el Parlamento fijó su posición en primera lectura sobre la propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aclara el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo en lo referente a los principios de registros de impuestos y cotizaciones sociales (COM(1999) 488 - 1999/0200 (COD)).

En la sesión del 6 de julio de 2000, la Presidenta del Parlamento anunció la recepción de la posición común, que remitió a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (8276/2/2000 - C5-0328/2000).

En la reunión del 15 de noviembre de 1999, la comisión había designado ponente a Gorka Knörr Borràs.

En las reuniones de los días 28 de agosto de 2000 y 13 de septiembre de 2000, la comisión examinó la posición común así como el proyecto de recomendación para la segunda lectura.

En esta última reunión/En la última de estas reuniones, la comisión aprobó el proyecto de resolución legislativa por 35 votos a favor, con 1 abstención.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Christa Randzio-Plath (presidenta), Alexander de Roo (suplente de Gorka Knörr Borràs, ponente), Alejandro Agag Longo, Luis Berenguer Fuster, Pervenche Berès, Hans Blokland, Hans Udo Bullmann, Benedetto Della Vedova, Jonathan Evans, Carles-Alfred Gasòliba i Böhm, Robert Goebbels, Christopher Huhne, Pierre Jonckheer, Othmar Karas, Giorgos Katiforis, Wilfried Kuckelkorn (suplente de Bernhard Rapkay), Astrid Lulling, Thomas Mann (suplente de Christoph Werner Konrad), Ioannis Marinou, Peter Michael Mombaur (suplente de José Javier Pomés Ruiz), Simon Francis Murphy, Juan Ojeda Sanz (suplente de José Manuel García-Margallo y Marfil), Karla M.H. Peijs (suplente de Piia-Noora Kauppi), Fernando Pérez Royo, John Purvis, (suplente de Alain Madelin), Alexander Radwan, Amalia Sartori, Olle Schmidt, Peter William Skinner, Charles Tannock, Marianne L.P. Thyssen, Helena Torres Marques, Bruno Trentin, Ieke van den Burg (suplente de Richard A. Balfe), Theresa Villiers y Karl von Wogau.

La recomendación para la segunda lectura se presentó el 13 de septiembre de 2000.

El plazo de presentación de enmiendas a la posición común figurará en el proyecto de orden del día del período parcial de sesiones en que se examine la presente recomendación.

## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción del reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aclara el Reglamento (CE) n° 2223/96 del Consejo en lo referente a los principios de registros de impuestos y cotizaciones sociales (8276/2/2000 - C5-0328/2000 - 1999/0200(COD))**

**(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (8276/2/2000 - C5-0328/2000),
  - Vista su posición en primera lectura<sup>1</sup> sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(1999) 488<sup>2</sup>),
  - Visto el apartado 2 del artículo 251 del Tratado CE,
  - Visto el artículo 78 de su Reglamento,
  - Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A5-0230/2000),
1. Aprueba la posición común;
  2. Constata que el acto ha sido adoptado con arreglo a la posición común;
  3. Encarga a su Presidenta que firme el acto, conjuntamente con el Presidente del Consejo, de conformidad con el apartado 1 del artículo 254 del Tratado CE;
  4. Encarga a su Presidenta que transmita la posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

---

<sup>1</sup> DO C aún no publicado.

<sup>2</sup> DO C 21 de 25.01.00, pág. 68.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Antecedentes

En su primera lectura el 13 de abril de 2000, el Parlamento Europeo aprobó 9 enmiendas a la propuesta de la Comisión. De estas 9 enmiendas, 4 fueron aceptadas por la Comisión e incorporadas (en algún caso con modificaciones de menor importancia) a la posición común: por ejemplo, las enmiendas 1, 7, 8 y 9. Las enmiendas 2 y 3 (relativas a los considerandos 3 y 4), aunque fueron aceptadas por la Comisión, el Consejo no las hizo suyas. Las enmiendas 4, 5 y 6 restantes relativas a la utilización del sistema europeo de cuentas nacionales y regionales (SEC 95) para la determinación del recurso propio del IVA fueron rechazadas tanto por la Comisión como por el Consejo basándose en que "como esta propuesta pretende modificar el Reglamento vigente sobre el SEC 95 únicamente en lo que concierne a los principios relativos al registro de impuestos y cotizaciones sociales, el Consejo no ha considerado adecuado incluir, en este contexto, las disposiciones que creen una base jurídica para determinar los recursos propios procedentes del IVA a través del SEC 95" (pág. 3 de la exposición de motivos del Consejo).

Además, el Consejo introdujo seis nuevas disposiciones que obtuvieron el apoyo de la Comisión. Se trata principalmente de mejoras estilísticas o de simplificaciones, como por ejemplo, la supresión del antiguo artículo 4. Esta supresión permite una mayor flexibilidad, habida cuenta de que el Reglamento sólo debería incluir los principios generales de registro.

### Comentarios

El SEC 95 es el útil de cálculo de comparación de cuentas y de agregados económicos en los Estados miembros y el objetivo principal de este Reglamento es el de garantizar la comparabilidad y la transparencia del cálculo de los déficits públicos en todos los Estados miembros. A juicio del ponente, las principales preocupaciones suscitadas por la propuesta de la Comisión que el Parlamento había expresado en primera lectura han sido tenidas en cuenta de forma satisfactoria en la posición común.

No obstante, el ponente desea señalar dos puntos. El primero se refiere a la enmienda 9 del Parlamento, que preveía la posibilidad de que los Estados miembros solicitaran a la Comisión un período transitorio no superior a dos años para ajustar sus sistemas contables al Reglamento. Esto ha sido incorporado en la posición común. El ponente desea atraer la atención sobre el hecho de que la Comisión ha declarado que lo aceptaba siempre que la Comisión tuviera el derecho a rechazar la solicitud presentada por el Estado miembro.

El segundo punto se refiere a las enmiendas 4 a 6 relativas a la determinación del recurso propio IVA. La Comisión se había comprometido a presentar un acto separado para esta cuestión específica. Por lo que sabemos, está en curso de preparación una propuesta de la Comisión sobre esta cuestión y se espera que pueda ser presentada a finales de año.

Sería importante, no obstante, que el miembro de la Comisión competente en este ámbito lo confirmara con ocasión de la segunda lectura en sesión plenaria. En estas condiciones y habida cuenta de la evaluación positiva realizada por la Comisión, el ponente propone aceptar la posición común.